

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00563-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe la demanda (encabezado y pretensiones) en sentido de solicitar la declaración de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial de hecho, su disolución y liquidación.
2. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe cómo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
3. Corrija el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de junio 4 de 2020.
4. Adicione a la demanda el acápite de pruebas testimoniales, en los términos establecidos en el art. 6° del Decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.